



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2019-00588**-00

Teniendo en cuenta que, por auto del 2 de mayo de 2022 se requirió a la parte actora para el impulso del trámite, mediante correo electrónico del 4 de mayo 2022, por lo que, se adjuntó impresión de pantalla del 4 de mayo de 2021 del correo electrónico cuyo asunto se indicó como "*Notificación personal de demanda radicado 2019-55*" y dirigido a Andrés Zapata Echeverri. (Archivo 25 expediente digital).

Revisado el mencionado correo se tiene que no es posible que pueda tenerse al demandado, como notificado del auto admisorio de la demanda puesto que, conforme la normatividad vigente en materia de notificaciones electrónica Ley 2213 de 2022, no se puede observar que la dirección electrónica al cual fue dirigido corresponde al correo autorizado por el Despacho, esto es andreszapata1983@outlook.com; como tampoco fue acusado de recibido ni se aportó constancia de acceso por parte del destinatario al mensaje, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 y parágrafo del artículo 8 de la Ley en comento.

Es por lo anterior, que se requiere al apoderado de la demandante para que proceda a efectuar la correcta vinculación del pasivo, siguiendo las reglas propias de la normatividad que se cita, para lo cual se le concede el término de 30 días para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbfb03d785cabeca0909cee170349d1a808618d6dcdc0371d5f481fc7ad974**
Documento generado en 21/06/2022 11:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>